

Sandoval Rex, y por su Sen, en virtud y de sus demas Justificaciones que hiziere, en elos d'anos que hazen dichos molinos, como de que estando en otra parte no se ocasionaran, seaga representacion con los motivos y demas Consideraciones que parezieren convenientes a los Cau, Comuarios de Cartas =

Se ponga ventana en la Capina de el fatero

Don Juan Rex, y Comuario de la ciudad de Alcala de Henares, Dizeo que como en otro tiempo a la Ciudad de Alcala de Henares que en oncha se guio es notena ventanas algunas de las ventanas de ella, y porque esto suede en la de al fatero, lo partizipa para que se de el remedio conveniente = La Ciudad de Alcala de Henares acordó que dho señor D. Juan de ponga se ponga ventana en la adha se guio de al fatero a costa de los herederos como es de su obligacion hazer, ante fin la d'ha Ciudad, Justiz, Comuaries =

Sube esta Ciudad con los Soldados que buscan del Uno por 100 de un Veintiduro = Suplica =

hizo se relacion de la citacion de este Cabildo para ver los R. despachos de su M.ª y señores de un R. Comu, de Castilla y Guera, para que con el motivo y rezelo de ser y nacidas de los enemigos las plazas y costas de España la prosomia Campana, manda su M.ª, sena de el arbitrio del vezindario, y otras veces practicado) pero con la mudanza de que en cada uno solo un soldado de cada cien hom ores de todas vezindades, segun se se contaron los años de mil se. noventa y quatro y mil se. y noventa y cinco, gozornan de se por las relaciones que se y muraron fir madas del D. Juan Antonio Lopez de Zurbarán, que entonzen era de la secretaria de guerra de tierra, para reclutar los vezinos Españoles, y con las demas ziv am e tanzias que se expresan en las R. ordenes = La Ciudad de Alcala de Henares, y obediencia con el d'co de d'co, considerandose con la justa obligacion de servir a su Rey, (Dizeo) como siempre lo a executado su zelo y vendida lealtad. = Acordo aguarde, cumpla y execute, y en su sevizion, y para que se facilite el servicio con la brevedad que manda su M.ª. Nombró por Comu, a los S. D. Alonso Perez montez y D. Joseph Feliz, Cau. del hauido de su Mage. Rex, que lo son de guerra, y Don Antonio de Roday Thomas, D. Juan tizon Ordo de mar Cau. del hauido de su Mage. Rex, D. Antonio Sandoval, y D. Fran, anellanca Rex, para que con brevedad a los señores, y teniendo presentes la relacion deste vezindario, hagan la eleccion de los diez y cinco hombres, que segun el Comu, pondan a esta Ciudad y su Justiz, y porque entre las prevenziones de d'ha R. ordenes, ay una, para que el soldado que muriere, o se ausentare de su patria, tenga obligacion el pueblo de donde fue natural a reemplazarle; en esta parte, seaga suplica a su M.ª, exponere a esta Ciudad, del referido gravamen en consideracion de tener a mudado la d'ha ferra tan dilatada de esta Costa y por las demas razones que parezieren a los Cau. Comu. de Cartas =

Señoras de la prorroga de millones se esta

por el Corredor de provisiones de la Ciudad de Alcala de Henares con que su M.ª vide el escripto = Dizeo que para tratar y con ferir sobre esta dependenzia, veido y mente a los Cau. Rex. que se callaren en esta Ciudad y su Justiz, a Cavildo, el Diezmo diez y seis del corriente a las ocho de la mañana, y quedaron zivados los presentes y para los ausentes se de memoria a su portero =

Mesora en la d'ha y se remate

Apoyacion de Domingo Parzia, en que haze mesora en el d'ha d'ha de los siete por ende viene, para el avante deste año, en treynta y ocho mil y dizeo R. con obligacion de avante hasta ultimo de Dic. del y con las calidades de d'ha mesora = La Ciudad de Alcala de Henares, tratado y conferido largam,